



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 145-2023-MDSM-A

San Marcos, 27 de abril de 2023.

VISTO:

La solicitud con N° de expediente 238977 de fecha 28 de marzo de 2023, Informe N° 044-2023-MDSM/GDS/ATM/EAMV, presentado por el Responsable del Departamento del Área Técnica Municipal ATM, el Informe N° 102-2023-MDSM/SGSPGA/EAMV, emitido por el Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, el Informe N° 0131-2023-MDSM/GDS, elaborado por el Gerente de Desarrollo Social, el Informe Legal N° 70-2023-MDSM-OAJ, emitido por el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 163-2023-MDSM/GDS, presentado por el Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de San Marcos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su literal 4.1, del numeral 4, del artículo 80°, establece que una de las funciones específicas de las municipalidades distritales es administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo;

Que, la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1280, tiene por objeto y finalidad: 1. Establecer las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los mismos, promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población. 2. Establecer medidas orientadas a la gestión eficiente de los prestadores de los servicios de saneamiento, con la finalidad de beneficiar a la población, con énfasis en su constitución, funcionamiento, desempeño, regulación y control, que sean autorizadas acordes con lo establecido en la presente Ley. 3. Establecer los roles y funciones de las entidades de la administración pública con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de prestación de los servicios de saneamiento;

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1280, establece que: "14.1 La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales. 14.2 La constitución de las Organizaciones Comunales se efectúa de acuerdo a lo que establece el Reglamento y las normas sectoriales. 14.3 Las Organizaciones Comunales se constituyen sin fines de lucro y adquieren personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada, no siendo exigible su inscripción en el registro de personas jurídicas. 14.4 Para efectuar la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, a través de Organizaciones Comunales, se requiere contar previamente con la autorización de la municipalidad distrital o provincial competente, según corresponda";

Que, el artículo 110° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, establece que: "110.1. La Organización Comunal se constituye como persona jurídica sin fines de lucro y adopta la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité u otra forma de organización privada, elegida voluntariamente por la comunidad. No es exigible su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas. 110.2. La Organización Comunal tiene por objeto prestar los servicios de saneamiento, en uno o más centros poblados rurales, ubicados en la jurisdicción de la municipalidad distrital o provincial a la que pertenezcan. 110.3. Para la prestación de los servicios de saneamiento la Organización Comunal requiere estar reconocida, inscrita y registrada en la municipalidad distrital o provincial a la que pertenezca.";



Que, el artículo 111° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, señala que: "111.1. La Organización Comunal se registra ante la municipalidad distrital o provincial que tiene la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento donde se ubica el centro poblado rural respectivo. 111.2. El registro de las Organizaciones Comunales se realiza en el Libro de Registros de Organizaciones Comunales, el mismo que debe estar legalizado por el Notario Público o, en su defecto, por Juez de Paz de la jurisdicción. 111.3. Para la autorización y registro, las organizaciones comunales presentan: 1. Copia simple del acta de constitución de la Organización Comunal y de elección del primer Consejo Directivo. 2. Copia simple del Acta de Asamblea General que aprueba el estatuto. 3. Copia simple del Libro padrón de asociados. 4. Otros que establezca la normativa sectorial. La municipalidad competente no puede exigir requisito adicional alguno para extender dicha constancia.";

Que, el numeral 111.4 del artículo 111° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, establece que cumplidas las formalidades, la municipalidad competente extiende a favor de la organización comunal la Constancia de Inscripción, Reconocimiento y Registro, documento con el cual se autoriza a la Organización Comunal a prestar los servicios de saneamiento que presta, nombre de los directivos, periodo de vigencia, descripción del centro poblado rural donde se prestan los servicios, número de asociados, obligaciones y responsabilidades. Todo cambio que realice la Organización Comunal debe ser comunicado al municipio con fines de actualización de registro;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 205-2010-Vivienda, se aprueba el Modelo de Estatuto para el funcionamiento de las Organizaciones Comunales que prestan los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales, en donde en su artículo 11°, en relación a la Asamblea General establece que la Asamblea General es el máximo órgano de decisión y autoridad de la Organización Comunal. Está integrada por todos los asociados inscritos en el Libro Padrón de Asociados;

Que, según el artículo 14° de la Resolución Ministerial N° 205-2010-Vivienda, la sesión se llevará a cabo con la presencia de la mitad más uno de los asociados hábiles en primera convocatoria y con los que se encuentren presentes en segunda convocatoria, siempre que estén hábiles;

Que, mediante Informe Legal N° 70-2023-MDSM-OAJ, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa: "Que, de acuerdo al artículo 17 del Estatuto aprobado por la Organización Comunal JASS Centro Poblado Rural de Carmen Rosa - San Marcos, señala que el consejo Directivo deberá estar compuesto como mínimo de cinco (05) miembros: un (01) presidente/a, un (01) secretario/a, un (01) tesorero/a y dos (02) vocales. La asamblea general deberá procurar que por lo menos dos (02) de los miembros del Consejo Directivo sean mujeres";

Que, mediante Informe Legal N° 70-2023-MDSM-OAJ, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa: "Que, de acuerdo al Artículo 30 del Estatuto aprobado del JASS, fija que los miembros del Consejo directivo ejercerán el cargo por dos (02) años, sin embargo, al término de dicho plazo, la asamblea general reelegirá a por lo menos dos (02) miembros del Consejo Directivo, con el objetivo de darle continuidad a la gestión. En cuanto al artículo 36 del Estatuto, el Fiscal ejercerá el cargo por el plazo de Tres (03) años.";

Que, mediante Informe Legal N° 70-2023-MDSM-OAJ, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa: "Que, respecto a las elecciones, en el capítulo IV del artículo 37 del estatuto aprobado, establece que "para elegir el Consejo directivo y a él/la fiscal, se deberá conformar un Comité Electoral elegido en Asamblea General, quien estará a cargo de las elecciones, el comité electoral estará conformado como mínimo por un (01) presidente/a, un (01) secretario/a y un (01) vocal.";

Que, mediante Informe Legal N° 70-2023-MDSM-OAJ, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa: "Que, bajo este contexto normativo, respecto a la solicitud de reconocimiento del Consejo directivo de JASS, del caserío de Carmen Rosa del C.P. Gaucho del Distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash, se aprecia el registro del consejo directivo JASS para el periodo del 28 de enero del 2022 al 28 de enero del 2024 (2 años), y el fiscal para el periodo 28 de enero del 2022 al 28 de enero del 2025 (3 años).";

Que, mediante Informe Legal N° 70-2023-MDSM-OAJ, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "Visto los actuados obrante en autos, y en cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento de JAAS ante la Municipalidad Distrital de San Marcos, la organización Comunal Adjunta los documentos siguientes: . Visto los folios 174 a 193 del presente expediente se observa copia simple de la Acta de Constitución de la organización Comunal y de elección del primer consejo Directivo de fecha 28 de enero del 2022, en el que aprueban la organización Comunal "Junta Administradora de servicios de saneamiento (JAAS) para la administración, operación



y mantenimiento de los servicios de saneamiento del Centro Poblado Rural de Carmen Rosa y la elección del consejo directivo periodo de 28/01/2022 a 28/01/2024 (2 años), los mismos que quedó conformado por los siguientes asociados/as: - Presidente: Mauro León Rivera Rosales con DNI N° 08129420 – Tesorera: Maricela Maritza Pineda Sigueñas con DNI N° 72940314 – Secretaria: Maryla Marina Albornoza Gonzales con DNI N° 32269151 – Vocal 1: Aídee Irma Trujillo Peña con DNI N° 47273351 – Vocal 2: Dina Delina Medina Cadillo de Rodríguez con DNI N° 32290234. Asimismo, la asamblea eligió al fiscal para el periodo 28/01/2022 a 28/01/2025 (3 años), el cargo recayó en: - Fiscal: Wilmer Medina Mejía con DNI N° 47365219. Visto los folios 195 a 207, se evidencia copia simple del Acta General que aprueba el Estatuto; que en el acápite N° 2 de la misma acta establece, aprobación del estatuto anexo al documento, para el funcionamiento de la organización Comunal denominado Junta Administradora de servicios de Saneamiento JASS, el mismo que contiene VIII capítulos y 46 artículos, contenidas en el anexo II que forma parte integral de la R. M N° 205-2010-VIVIENDA. Visto los folios 21 al 172 se evidencia copia simple de Libro de padrón de asociados, que cuenta con 151 empadronados u/o Asociados. Que, de acuerdo al Informe N° 044-2023-MDSM/GDS/ATM/EAMV, de fecha 28 de Marzo del 2023, el Responsable del Área Técnica Municipal manifiesta que la Organización Comunal JASS ha realizado lo que concierne a los requisitos de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 017-2021-MDSM/HRI/A, con fecha 29 de diciembre de 2021 y encontrándose conforme los documentos o libros que debe contar una organización comunal.”;

Que, mediante Informe Legal N° 70-2023-MDSM-OAJ, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa: “Que, en este sentido, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el Estatuto y el Reglamento de Elecciones, conforme a la normativa citada en el presente informe, así como la conformidad de las áreas técnicas, corresponde emitir la respectiva Resolución de Alcaldía de reconocimiento del Consejo Directivo e inscripción en el Libro de Registro de organizaciones Comunales en la MDSM, Extendiéndose las Constancias de cada uno de los integrantes del Consejo Directivo y el/la Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS del caserio de Carmen Rosa del C.P. de Gaucho, Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, departamento de Ancash.”;

Que, mediante Informe N° 044-2023-MDSM/GDS/ATM/EAMV, el Responsable del Departamento del Área Técnica Municipal, informa que la solicitud de Registro de la Organización Comunal y Consejo Directivo y el/la Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS – Carmen Rosa, del Centro Poblado de Gaucho, distrito de San Marcos, provincia de Huari y departamento de Ancash, cumple con los requisitos para ser registrado y reconocido, señalando que debe efectuarse el REGISTRO del Consejo Directivo JASS para el periodo de 28 de enero del 2022 al 28 de enero del 2024 (2 años) y el/la Fiscal para el periodo 28 de enero del 2022 al 28 de enero del 2025 (3 años), asimismo proporciona los datos de los miembros del Consejo Directivo y del Fiscal;

Que, mediante Informe N° 102-2023-MDSM/SGSPGA/EAMV, el Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, informa que debe declararse procedente el registro de la organización comunal y del consejo directivo y el/la fiscal de la JASS – Carmen Rosa del Centro Poblado de Gaucho;

Que, mediante Informe N° 0131-2023-MDSM/GDS, el Gerente de Desarrollo Social, recomienda se emita acto resolutorio para el Reconocimiento de la Organización Comunal y la inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad, y del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS Carmen Rosa en el Centro Poblado de Gaucho, por el periodo de dos (02) años que comprende del 28 de enero de 2022 al 28 de enero de 2024, y del fiscal para el periodo 28 de enero de 2022 al 28 de enero de 2025 (03 años), debiendo extenderse las constancias a cada integrante de la “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento” (JASS Carmen Rosa) del Centro Poblado de Gaucho, Distrito de San Marcos;

Que, mediante Informe Legal N° 70-2023-MDSM-OAJ, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, en sus conclusiones y recomendaciones opina que: “Vía Resolución de Alcaldía se reconozca al nuevo consejo Directivo de Administración de Servicios de Saneamiento JASS del Caserio de Carmen Rosa del Centro Poblado de Gaucho, Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash, por dos (02) años, que comprende desde el 28 de enero del 2022 al 28 de enero del 2024 y al fiscal de la junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS), por periodo de tres (03) años que comprende de 28 de enero del 2022 al 28 de enero del 2025, consecuentemente se proceda con su inscripción en los libros de registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad Distrital de San Marcos – Huari – Ancash.”;

Que, de conformidad con el artículo 43° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Gestión 2023 - 2026



Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son atribuciones del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a leyes y ordenanzas";

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, estando en los considerados expuestos y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y al amparo de las facultades conferidas al alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, al Consejo Directivo de Administración de Servicios de Saneamiento - JASS del Caserío de Carmen Rosa del Centro Poblado de Gaucho, Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash, por el periodo de dos (02) años, que comprende desde el 28 de enero del 2022 al 28 de enero del 2024; el cual está conformado por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	MAURO LEÓN RIVERA ROSALES	8129420
TESORERO	MARICIELA MARITZA PINEDA SIGUEÑAS	72940314
SECRETARI	MARYLU MARINA ALBORNOZ GONZALES	32269151
VOCAL 1	AYDEE IRMA TRUJILLO PEÑA	47273351
VOCAL 2	DINA DELINA MEDINA CADILLO DE RODRIGUEZ	32290234

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER, al Fiscal de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS), por el periodo de tres (03) años, que comprende desde el 28 de enero del 2022 al 28 de enero del 2025, a la siguiente persona:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
FISCAL	WILMER TOMAN MEDINA MEJÍA	47365219

ARTÍCULO TERCERO. – PROCÉDASE, con su inscripción en los Libros de Registro de Organizaciones Comunes de esta Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR SIN EFECTO, cualquier norma que se contraponga a la presente resolución. REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Manuel Carlos Ugarte Medina
DNI N° 43949076
ALCALDE